



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor cuantía
Demandante	ALPHA CAPITAL S.A.S.
Demandado	JAIRO ENRIQUE GALLO MANOTAS
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00038 -00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará la constancia de remisión del poder otorgado al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, desde la dirección electrónica, inscrita para recibir **notificaciones judiciales** de la sociedad demandante. Lo anterior, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Aclarará por qué motivo manifiesta en los anexos que el poder fue otorgado al abogado previo a la expedición el Decreto 806 de 2020, cuando se evidencia que este carece de presentación personal, y que cumple con el requisito de estipulación del correo electrónico del apoderado judicial, del otorgamiento del poder electrónico al que se refiere el artículo 5 del Decreto.
3. Aportará certificado o prueba sumaria que permita corroborar el hecho de que el FIDEICOMISO COMPRAVENTAS ALPHA identificado con el NIT. 901.061.400-2 es administrado por FIDUCOOMEVA.
4. Asimismo, se le pide a la parte demandante que acredite la calidad de DIEGO FERNANDO AYALA DULCEY como representante del FIDEICOMISO COMPRAVENTAS ALPHA.

5. En desarrollo del artículo 8 del decreto 806 de 2020 se le pide a la parte actora evidencie el medio por el cual obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada.

De lo anterior, se remitirá en un nuevo escrito integrado al correo judicial del Despacho. De otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

4

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6943911ba21d5500a9f977720784ab2affbe1b8fbbe97224bf3ef33ba86271**

Documento generado en 22/01/2021 09:18:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>